

INFORME N° 001-2024-FMV/CS LP N° 001-2024-FMV

Para : Yanira Lozano Meza
Gerente de Administración

De : Mario Jesús Puma Calderón
Presidente de Comité

Asunto : Declaratoria de Desierto de la LP N° 001-2024-FMV
ADQUISICIÓN DE SWITCHES Y ACCESS POINT

Referencia : a) Memorando N° 001-2024-FMV/CS LP 001-2024-FMV (31.07.2024)
b) Memorando N° 011-2024-FMV/DPC (31.07.2024)

Fecha : San Isidro, 08 de agosto de 2024

Me es grato dirigirme a usted, en atención al procedimiento de selección del asunto, a fin de informar lo siguiente:

I- Antecedentes

- Con fecha 31 de mayo del 2024, se publica la convocatoria del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2024-FMV-1 Procedimiento Electrónico para la ADQUISICIÓN DE SWITCHES Y ACCESS POINT en el portal web del SE@CE con un valor estimado ascendente a S/ 619,404.36 (seiscientos diecinueve mil cuatrocientos cuatro con 36/100 Soles).
- Conforme cronograma del procedimiento, con fecha 10 de julio del 2024 se registró en la plataforma del SE@CE el pliego de absolución de consultas y/u observaciones, así como las bases integradas del procedimiento de selección.
- Según cronograma del procedimiento, con fecha 22 de julio del 2024 se presentó a través de la plataforma web del SE@CE tres propuestas conforme al siguiente detalle:

Nro. ítem		Descripción del ítem		
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ADQUISICION DE SWITCHESDS Y ACCESS POINT			
20505871775	SYMMETRY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/07/2024	23:28:15	Electronico

- En la etapa de admisión de ofertas, se revisó la documentación presentada con carácter de obligatorio por el único proveedor que se presentó, encontrándose conforme por lo que se dio la oferta como ADMITIDA.
- Conforme lo establecido en la normativa de contrataciones se procedió a realizar la evaluación de ofertas admitidas conforme al siguiente detalle:
 - SYMMETRY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-FMV
ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
ADQUISICIÓN DE SWITCHES Y ACCESS POINT

ITEM 1		Servicio de Intermediación laboral para las Operaciones contables para el BAE				
N°	Postor	Factores de Evaluación			Puntaje Total	Orden de Prelación
		Valor Estimado	Monto Ofertado S/	Puntaje		
1	SYMMETRY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/. 619,404.36	S/. 671,420.00	100.00	100.00	1*

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RLCE, el OEC califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Al respecto, de la calificación de ofertas se evidencia que el postor SYMMETRY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA quien ocupó el primer lugar (único postor que presentó su oferta) en el orden de prelación quedó Calificada, puesto que cumplió con presentar la documentación que acreditan el cumplimiento de los requisitos de calificación solicitados en las bases integradas del presente procedimiento.

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-FMV
ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS
ADQUISICIÓN DE SWITCHES Y ACCESS POINT

N°	Postor	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Resultado
		1	

OBSERVACIONES:

1	Tomando en consideración que 2 de los miembros del Comité (presidente y primer miembro) cuentan con conocimiento estos indicaron que los documentos para acreditar los requisitos de calificación presentados cumplen con lo solicitado en los requisitos de calificación establecidos en las Bases Integradas.
---	---

7. Considerando que la oferta económica del postor SYMMETRY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA supera el valor estimado, con fecha 24 de julio de 2024 se procedió a solicitar al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud.

En base a nuestra solicitud, con fecha 31 de julio de 2024 a través de Carta N° 0113-2024 SC/ADM el postor SYMMETRY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA adjunta la reducción de su oferta económica conforme el siguiente detalle:

- Oferta económica inicial: S/ 619,404.36
- Oferta económica reducida: S/ 644,000.00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8. Al respecto, considerando que la oferta económica reducida supera el valor estimado, y a fin de que el comité de selección considere válida la oferta económica, a través del Memorando N° 001-2024-FMV/CS LP 001-2024-FMV procedió a solicitar al Departamento de Presupuesto y Control de Gestión la certificación de crédito presupuestario según el siguiente detalle:

"Me dirijo a usted para saludarlo y a la vez comunicarle que se encuentra en curso el Procedimiento de Selección de la referencia, al respecto, de las ofertas económicas recibidas se pudo verificar que el postor que ocupó el primer lugar excede el valor estimado del procedimiento en S/ 24,595.64 a pesar de la solicitud de reducción de oferta requerida, por lo que de acuerdo a la normativa de contrataciones (Art. 28 LCE concordante con el Art. 68° del RLCE) es que se solicita se sirva indicar si contamos con disponibilidad presupuestal para la aceptación de la oferta donde luego de haberse realizado las acciones conforme normativa la oferta se mantiene, según el siguiente detalle:

Descripción	Montos	2024
VALOR ESTIMADO PRESTACIÓN	S/ 619,404.36	S/ 619,404.36
VALOR OFERTADO REDUCIDO Empresa: SYMMETRY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 644,000.00	S/ 644,000.00
EXCEDENTE	S/ 24,595.64	

Mucho agradeceré se sirva atender nuestra consulta el día hoy a más tardar las 16:00 horas, a fin de continuar con las siguientes etapas del procedimiento de Selección y el trámite respectivo

9. En fecha 31 de julio de 2024 mediante Memorando N° 00011-2024-FMV/ DPC el Departamento de Presupuesto y Control de Gestión remite respuesta a nuestra solicitud, donde indica lo siguiente:

(...) se ha realizado una revisión del presupuesto en el rubro "Gastos de capital no ligados a proyectos", encontrándose que no existen recursos suficientes para cubrir el monto adicional requerido para la adquisición de switches y access point,(...).

II- Análisis

1. Conforme lo señalado en los antecedentes, el valor ofertado por el postor SYMMETRY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA excede el valor estimado del procedimiento en S/ 24,595.64 (veinticuatro mil quinientos noventa y cinco con 64/100 Soles),

Ante este evento, la Normativa de Contrataciones ha previsto, según lo establecido en el numeral 68.5 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que para considerar como válida la oferta presentada por la empresa SYMMETRY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y poder otorgarle la buena pro, son condiciones que deberán cumplirse: la emisión del crédito presupuestario correspondiente, así como la aprobación del Titular de la Entidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. De otro lado, en fecha 31 de julio de 2024 mediante Memorando N° 00011-2024-FMV/DPC el Departamento de Presupuesto y Control de Gestión remite respuesta a nuestra solicitud, donde indica lo siguiente:

(...) se ha realizado una revisión del presupuesto en el rubro "Gastos de capital no ligados a proyectos", encontrándose que no existen recursos suficientes para cubrir el monto adicional requerido para la adquisición de switches y access point, (...).

3. Conforme lo establece el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones al no contar con la certificación de crédito presupuestario el órgano a cargo del procedimiento de selección procedió a rechazar la oferta.
4. Conforme lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al no contar con ofertas validas se procedió a declarar desierto el procedimiento de selección, por lo que con fecha 02 de agosto de 2024 se suscribe el Acta de Desierto al no contar con propuestas válidas, según las razones expuestas y se publica en el portal web del SE@CE el mismo día de producida, según lo establecido en el numeral 65.8 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
5. El numeral 65.2. del del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
6. A fin de dar atención a lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65 del RLCE, procedió a realizar consultas via correo electrónico a los postores que se registraron como participantes en el procedimiento a fin de que no puedan indicar las razones por las que no se presentaron su oferta, siendo estas las siguientes las cuales también fueron las causas de la declaratoria del desierto:
- o Postor **Soul Networks EIRL** indico lo siguiente:

(...) Nuestra no participación se debió a que nadie, ningún fabricante sobre la faz del planeta tierra soporta el colocar 84 switches en un pila según lo solicitado y ratificado con las consultas:

Capacidad de apilado ¹	Si, Mínimo de hasta 84 unidades en una pila.
-----------------------------------	--

¹ **PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES – Respuesta a Observación N° 108:** No se acoge la observacion debido a que mantener una capacidad de apilado elevada de 84 unidades permite una fácil expansión de la red sin necesidad de reconfiguraciones significativas o adiciones de nuevos equipos, facilitando el crecimiento de la infraestructura de red de manera ordenada y eficiente. Reducir esta capacidad podría comprometer la escalabilidad, el rendimiento y la fiabilidad de la infraestructura de red, afectando negativamente la capacidad de la entidad para gestionar y expandir su red de manera eficiente. Por estas razones, es crucial mantener las especificaciones originales para asegurar un funcionamiento óptimo y una inversión a largo plazo en la infraestructura de [red](#).²⁴

Por consiguiente, al ver una respuesta de esta naturaleza, ni siquiera nos tomamos la molestia de elevar las consultas a la OSCE dado que nadie podría presentarse, y quien se presentara y ganara estaría en falta.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Veo que ganó la empresa SYMMETRY CORPORATION por lo que, si el proceso continúa su curso y se les de como ganador de dicho proceso, les agradeceré me inviten a las pruebas de comprobación que se puedan apilar al menos 20 equipo funcionando como una sola unidad lógica y así no tomar acciones en contraloría como debe ser.

Así mismo, el tiempo de entrega estaba muy acotado como para brindar un precio competitivo a fin de ser muy agresivos con el precio. Con un tiempo de entrega de 90 días calendario para los equipos hubiera sido más que suficiente para poder ofertar una excelente propuesta.

Espero que este correo repercuta y pueda mejorar sus procesos en una siguiente convocatoria, y así mismo, me permitan la presencialidad en las pruebas de apilamiento de 84 switches

- Postor **Tecnología Digital Data SAC** indico lo siguiente:

(...) Revisando a mas detalle sobre ese proceso, la documentación técnica de los switch solo coincidía con equipos de la marca Cisco de alta gama, los cuales se tiene que hacer a pedido y demoran aproximadamente 120 días. El plazo que daban era mucho mejor y es imposible cumplirlos.

Mi sugerencia es modificar las especificaciones técnicas de equipo y que esta mas abierto para otras marcas como por ejemplos a los Swtich HPE (marca que muchas entidades del estado lo utilizan), que tiene un tiempo de importación de 30 días.

Si necesitan alguna ayudar técnica por favor nos avisas, podemos revisarlo en conjunto para darles unas recomendaciones

- Postor **CLADIRECT PERU S.A.C.** indico lo siguiente:

(...) Al respecto indicamos que no presentamos nuestra oferta debido a que ningún fabricante cumple al 100% las especificaciones técnicas solicitadas.

- Postor **CLOUD IT PERU SAC** indico lo siguiente:

(...) informarle que comercializamos las siguientes marcas: CISCO, ARUBA HPE, ARISTA, HUAWEI, ALCATEL, ALLIED TELESYS, FORTINET, DELL, sin embargo, ninguno de estas marcas fabrica SWITCH CORE, en la configuración de puertos de cobre requeridos con PoE, este último protocolo PoE (para el sw core nos limitó participar) no es recomendable usar para SWITCH CORE, ya que aquí son para procesar enlaces troncales y no se recomienda colocar terminales finales PoE ya que podría afectar la red.

En su defecto, nos gustaría sostener una reunión técnica con su área de tecnología y poder aportar en una presentación de arquitecturas de red que tal vez podría aportar en su necesidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III- Conclusiones

1. La normativa de contrataciones indica que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.
2. Conforme lo establece el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones al no contar con la certificación de crédito presupuestario el órgano a cargo del procedimiento de selección procedió a rechazar la oferta.
3. Conforme lo expuesto anteriormente, enmarcado en la normativa, la declaratoria de desierto se debió a que no existieron ofertas válidas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 65.1 del Artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. A fin de identificar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento, se verificó que se tomaron todas las acciones correspondientes para que el mismo pudiera concluir y procedió a realizar consultas via correo electrónico a los postores que se registraron como participantes en el procedimiento a fin de que no puedan indicar las razones por las que no se presentaron su oferta, siendo estas las siguientes las cuales también fueron las causas de la declaratoria del desierto:
 - o Postor **Soul Networks EIRL** indico lo siguiente:

(...) Nuestra no participación se debió a que nadie, ningún fabricante sobre la faz del planeta tierra soporta el colocar 84 switches en un pila según lo solicitado y ratificado con las consultas:

Capacidad de apilado ^[1]	Si, Mínimo de hasta 84 unidades en una pila.
-------------------------------------	--

^[1] **PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES – Respuesta a Observación N° 108:** No se acoge la observación debido a que mantener una capacidad de apilado elevada de 84 unidades permite una fácil expansión de la red sin necesidad de reconfiguraciones significativas o adiciones de nuevos equipos, facilitando el crecimiento de la infraestructura de red de manera ordenada y eficiente. Reducir esta capacidad podría comprometer la escalabilidad, el rendimiento y la fiabilidad de la infraestructura de red, afectando negativamente la capacidad de la entidad para gestionar y expandir su red de manera eficiente. Por estas razones, es crucial mantener las especificaciones originales para asegurar un funcionamiento óptimo y una inversión a largo plazo en la infraestructura de [red.sa](#)

Por consiguiente, al ver una respuesta de esta naturaleza, ni siquiera nos tomamos la molestia de elevar las consultas a la OSCE dado que nadie podría presentarse, y quien se presentara y ganara estaría en falta.

Veo que ganó la empresa SYMMETRY CORPORATION por lo que, si el proceso continúa su curso y se les de como ganador de dicho proceso, les agradeceré me inviten a las pruebas de comprobación que se puedan apilar al menos 20 equipo funcionando como una sola unidad lógica y así no tomar acciones en contraloría como debe ser.

Así mismo, el tiempo de entrega estaba muy acotado como para brindar un precio competitivo a fin de ser muy agresivos con el precio. Con un tiempo de entrega de 90 días calendario para los equipos hubiera sido más que suficiente para poder ofertar una excelente propuesta.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Espero que este correo repercuta y pueda mejorar sus procesos en una siguiente convocatoria, y así mismo, me permitan la presencialidad en las pruebas de apilamiento de 84 switches

- Postor **Tecnología Digital Data SAC** indico lo siguiente:

(...) Revisando a mas detalle sobre ese proceso, la documentación técnica de los switch solo coincidía con equipos de la marca Cisco de alta gama, los cuales se tiene que hacer a pedido y demoran aproximadamente 120 días. El plazo que daban era mucho mejor y es imposible cumplirlos.

Mi sugerencia es modificar las especificaciones técnicas de equipo y que esta mas abierto para otras marcas como por ejemplos a los Swtich HPE (marca que muchas entidades del estado lo utilizan), que tiene un tiempo de importación de 30 días.

Si necesitan alguna ayudar técnica por favor nos avisan, podemos revisarlo en conjunto para darles unas recomendaciones

- Postor **CLADIRECT PERU S.A.C.** indico lo siguiente:

(...) Al respecto indicamos que no presentamos nuestra oferta debido a que ningún fabricante cumple al 100% las especificaciones técnicas solicitadas.

- Postor **CLOUD IT PERU SAC** indico lo siguiente:

(...) informarle que comercializamos las siguientes marcas: CISCO, ARUBA HPE, ARISTA, HUAWEI, ALCATEL, ALLIED TELESYS, FORTINET, DELL, sin embargo, ninguno de estas marcas fabrica SWITCH CORE, en la configuración de puertos de cobre requeridos con PoE, este último protocolo PoE (para el sw core nos limitó participar) no es recomendable usar para SWITCH CORE, ya que aquí son para procesar enlaces troncales y no se recomienda colocar terminales finales PoE ya que podría afectar la red.

En su defecto, nos gustaría sostener una reunión técnica con su área de tecnología y poder aportar en una presentación de arquitecturas de red que tal vez podría aportar en su necesidad.

- Rechazo de oferta por no contar con certificación presupuestal, cabe precisar que dicha potestad se encuentra establecida en la normativa de contrataciones. Asimismo, el valor ofertado supera excesivamente el valor estimado.
5. Los plazos establecidos en el procedimiento de selección fueron los que se establecen en la normativa de contratación, de realizarse una segunda convocatoria los plazos deberán respetarse de igual forma.
 6. Solicitar al área usuaria comuniqué la persistencia de la necesidad de su requerimiento a fin de realizar una segunda convocatoria y evalué la adecuación de los términos de referencia solo en el siguiente extremo observado por el mercado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7. En el caso que el área usuaria evalué adecuar los términos de referencia en los extremos observados, se deberá realizar una nueva indagación de mercado a fin de tener precios actualizados en base a los nuevos términos de referencia.
8. Se debe de remitir el presente informe a la Oficina de Tecnologías de la Información y Departamento de Logística, para que en el ámbito de sus competencias implementen las acciones indicadas en las conclusiones y recomendaciones del presente documento.

Es todo cuanto tenemos que informar, para los fines del caso.

Atentamente,

Mario Jesús Puma Calderón
Presidente de Comité
LP N° 001-2024-FMV